



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXIV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 17 DE  
OCTUBRE DE 2019

No. 83 BIS

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

FE DE ERRATAS.-

AL DECRETO No. 146 PUBLICADO EN EL PERIODICO  
OFICIAL No. 28 EXT DE FECHA MARTES 15 DE OCTUBRE  
DEL PRESENTE AÑO.

PAG. 2

## FE DE ERRATAS

En el periódico oficial No. 28 ext. de fecha martes 15 de octubre del presente año en la página 137 Dice:



**Artículo 62.** Las empresas que decidan someterse a una auditoría sustentable o renovar su certificado por diagnóstico ambiental, podrán elegir y contratar libremente los servicios de un Auditor que se encuentre dentro del Padrón de Auditores aprobado por la Procuraduría Ambiental.

**Artículo 63.-** La Procuraduría Ambiental propondrá los programas preventivos y correctivos derivados de las auditorías sustentables, el diagnóstico básico del cual derivan estará a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados, respetando en todo caso, las disposiciones legales en relación con la confidencialidad de la información industrial y comercial.

**Artículo 81.- .....**

.....

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

### CAPÍTULO IX DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 88.-** Las notificaciones que realiza la Procuraduría Ambiental se harán:

- I. Personalmente o por correo certificado con aviso de recibo del Servicio Postal Mexicano, firmado por aquél con quien deba entenderse la diligencia, cuando:
  - a) Se trate de la primera notificación en el asunto;
  - b) Se requiera documentación o informes;

## Debe Decir:



La Procuraduría Ambiental llevará a cabo las notificaciones de acuerdos, citatorios, requerimientos, emplazamientos y resoluciones relacionadas con los procedimientos administrativos que instaure.

**Artículo 32 Bis.** La Procuraduría Ambiental deberá administrar el archivo y llevar el control documental de los procedimientos administrativos, la compilación y difusión de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

### CAPÍTULO IV DE LAS AUDITORÍAS SUSTENTABLES

**Artículo 59.-** La Procuraduría Ambiental tendrá la facultad de desarrollar Auditorías Sustentables como parte del instrumento de política ambiental, a fin de otorgar las certificaciones correspondientes.

Las auditorías sustentables son un método que evalúa los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, al cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, con la finalidad de transparentar la gestión a aquellas instituciones de su competencia.

**Artículo 60.-** La auditoría sustentable es una vía voluntaria y diferente a las acciones de inspección y vigilancia, promueve la identificación de oportunidades de mejora y la instrumentación de proyectos que reducen la contaminación e incrementan la competitividad.

**Artículo 61.-** El personal adscrito a la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Auditoría Sustentable, será quien de manera exclusiva proporcionará la asesoría técnica y normativa necesaria a fin de fomentar la realización de auditorías sustentables en el sector productivo, de acuerdo a los instrumentos señalados en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales, de manera oficial y gratuita, brindará atención a cualquier duda, aclaración o comentario que surja derivado del proceso de obtención o renovación de un Certificado.



Jefe de Departamento de Talleres Gráficos  
Gobierno del Estado

L.E.M. Luis Francisco Domínguez de la Hoya



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado